

## Resolución Directoral

Lima, ..... 01 de Octubre del 2024

### VISTOS:

El Memorando N° 013-2024-UFII/DG/INO, Resolución Directoral N° 110-2024-INO-D,  
y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, en el acápite 7.1 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la Función de Integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se establece que en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las entidades de la administración pública, a través de la máxima autoridad administrativa, incorporan la función de integridad para asegurar la implementación del modelo de integridad. Asimismo, en el punto 7.3., se señala que la función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura, conforme a las modalidades que en dicha Directiva se señalan. Dentro de las modalidades a implementarse se prevé la señalada en el literal 7.3.2 de la mencionada Directiva, "Unidad Funcional al interior de la máxima autoridad administrativa"; dicha Unidad Funcional es conformada en el despacho de la máxima autoridad administrativa y su conformación se formaliza mediante una resolución de la máxima autoridad administrativa, que incorpora la función de integridad institucional, precisa la línea jerárquica y responsabilidades del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad;

Que, asimismo, conforme a la Directiva en mención, se establece que la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende, ejerce el rol de Oficial de Integridad, estableciéndose en el numeral 6.2 de la misma Directiva, las responsabilidades del Oficial de Integridad; y en el literal 8.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, se establecen las funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 203-2023-INO-D se conformó, entre otras Unidades Funcionales de los Órganos de la Administración Interna del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos" la Unidad Funcional de Integridad Institucional; asimismo, en su artículo 2° y 4° se aprobaron y precisaron, respectivamente las funciones de las 30 Unidades Funcionales, entre ellas, de la Unidad Funcional en mención;

Que, mediante Resolución Directoral N° 110-2024-INO-D, en su artículo 1°, se resolvió modificar el nombre de Unidad Funcional de Integridad Institucional a "Unidad Funcional de Integridad"; y, en su artículo 4° se modificó el anexo N° 03 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 203-2023-INO-D, respecto de las funciones de la Unidad Funcional de Integridad;



Que, mediante Memorando N° 013-2024-UFII/DG/INO, el Oficial de Integridad de la Institución, dispone dejar sin efecto el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 110-2024-INO-D, que modificó el anexo N° 03 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 203-2023-INO-D, relacionado a las funciones de la Unidad Funcional de Integridad; se incorpore las funciones del Oficial de Integridad, y se incorpore la funciones de la Unidad Funcional de Integridad, en concordancia con lo establecido en los numerales 6.2 y 8.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP; que se formalizará mediante acto administrativo;

Que, mediante Nota Informativa N° 133-2024-OAJ/INO, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que en atención a las disposiciones de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la Función de Integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, resulta procedente incorporar mediante acto resolutivo las funciones del Oficial de Integridad, y las funciones de la Unidad Funcional de Integridad;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - DETERMINAR, que las funciones del Oficial de Integridad del Instituto Nacional de Oftalmología "*Dr. Francisco Contreras Campos*", en concordancia con lo establecido en los numerales 6.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, serán las siguientes:

- a) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad.
- b) Promover y asegurar el desarrollo y las estrategias de la implementación del modelo de integridad.
- c) Mantener la relación técnico-funcional con la Secretaría Integridad Pública sobre el ejercicio de la función de integridad.
- d) Informar directamente los avances de implementación del modelo de integridad al titular de la entidad y a la máxima autoridad administrativa de la entidad.
- e) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad en su entidad
- f) Impulsar acciones de articulación y coordinación en el ámbito sectorial, regional, local o del Poder Judicial y/o interno según corresponda.
- g) Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la Alta Dirección y los servidores para la implementación del modelo de integridad.
- h) Proponer a la máxima autoridad administrativa las oportunidades de mejora para la incorporación de la función de integridad.

**Artículo 2°.**- DETERMINAR, que las funciones de la Unidad Funcional de Integridad del Instituto Nacional de Oftalmología "*Dr. Francisco Contreras Campos*", en concordancia con lo establecido en los numerales 8.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, serán las siguientes:

- a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento.
- c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
- d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.



## Resolución Directoral

Lima, ..... 01 de ..... Octubre ..... del 2024

- e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
- g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
- h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad.
- l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad.
- m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.

**Artículo 3°.** – **DEJAR SIN EFECTO**, el artículo 4° de la de la Resolución Directoral N° 110-2024-INO-D, y demás disposiciones que se opongan a lo resuelto en el artículo 2° del presente documento.

**Artículo 4°.** - **AUTORIZAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología “*Dr. Francisco Contreras Campos*” [www.ino.gob.pe](http://www.ino.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
.....  
M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA  
Director de Instituto Especializado  
CMP. 38356 RNE. 17309

FATC/LECD

**Distribución:**

- Dirección General
- OEA
- OAJ
- UFI
- Legajo
- Archivo